

## COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PERÍODO DE SESIONES 2020-2021

### ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 9 de junio de 2021

#### ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el 2 de junio de 2021.
- Aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7754/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio la “Ley que declara interés nacional la creación e implementación del parque científico - tecnológico de Piura”.
- Dispensar el trámite de aprobación del Acta, y de su lectura, de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2021.

#### ACUERDOS ADOPTADOS POR MAYORÍA:

- Aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7452/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, para promover la transformación digital de la agricultura familiar”.

A través de la plataforma de videoconferencias<sup>1</sup> del Congreso de la República, siendo las once y quince minutos del miércoles 9 de junio del presente año, bajo la presidencia del congresista **Marco Antonio Verde Heidinger**, se dio inicio a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, con la presencia de los señores **congresistas titulares:** *Manuel Aguilar Zamora (AP), Yessy Fabián Díaz (AP), Lusmila Pérez Espíritu (APP), Absalón Montoya Guivoin (FA), Isaías Pineda Santos (Frepap), Valeria Valer Collado (FP), Luis Dioses Guzmán (SP), César Gonzales Tuanama (DD).*

El congresista *Francisco Rafael Sagasti Hocchausler (PM)*, se encuentra con licencia oficial.

El **presidente** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

#### APROBACIÓN DEL ACTA:

El **presidente** consultó al Pleno de la Comisión si había alguna observación u oposición respecto a la aprobación del acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la

---

<sup>1</sup> Microsoft Teams.

Comisión, realizada el 2 de junio. Al no haber observación alguna, ni oposición manifiesta, se da por aprobada, por **UNANIMIDAD**, con la aceptación de los señores congresistas presentes.

#### ESTACIÓN DESPACHO:

El **presidente** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de los documentos, señaló que se podría solicitar a la Secretaría Técnica.

#### ESTACIÓN INFORMES:

No hubo informes.

#### ESTACIÓN PEDIDOS:

No hubo pedidos.

#### ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

**DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7754/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO LA “LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO DE PIURA”.**

El **presidente**, anunció el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7754/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio la “Ley que declara interés nacional la creación e implementación del parque científico - tecnológico de Piura”.

Al respecto, mencionó que esta iniciativa es de la autoría del congresista **Luis Dioses Guzmán**, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico - tecnológico de Piura a cargo del Gobierno Regional Piura, con el objetivo de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial además de dar valor agregado a los recursos naturales y productos de dicha región.

Precisó que en la sesión pasada estuvo en el pleno de la comisión el gobernador de Piura, el señor **Servando García Correa**, quien emitió una opinión favorable respecto a esta iniciativa, resaltando que este parque científico - tecnológico es de vital importancia para Piura, porque permitiría a este gobierno regional pueda promover la ciencia, tecnología e innovación en un espacio en la cual puedan desarrollarse las competencias tecnológicas e innovar los proyectos empresariales de la región e impulsar el desarrollo del ecosistema regional de innovación para consolidar el desarrollo socioeconómico obtenido hasta la fecha, en Piura.

Además, sería la primera experiencia en un gobierno regional sobre todo para que apueste por la ciencia y tecnología haciéndose cargo de la creación, construcción,

implementación y administración de un parque científico – tecnológico, la misma que serviría como modelo para las demás regiones.

En esa línea, la presidencia recomienda la aprobación del presente dictamen por las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se ha evidenciado los esfuerzos realizados por el Gobierno Regional Piura para concretar la creación y construcción del parque científico – tecnológico en Piura, habiendo desarrollado las siguientes acciones:

- Por ejemplo, en el año 2012 aprobó el contrato de consultoría para la elaboración del Estudio de Viabilidad del Proyecto, obteniendo como resultado el Estudio de Factibilidad del Parque Científico-Tecnológico en Piura.
- En el 2015 se llevó a cabo la convocatoria del Concurso Público para la Formulación de los Estudios de Pre-inversión en el nivel de perfil del proyecto, quedando desierto el proceso, no contando con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la segunda convocatoria.
- En su Plan Estratégico Institucional 2018-2022 ha establecido como Acción Estratégica Territorial implementar el parque científico – tecnológico.
- Además, en su Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, en el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura estableció como una prioridad, para cerrar la brecha de infraestructura en el departamento de Piura, la implementación del parque científico-tecnológico.
- Finalmente, el Gobierno Regional Piura, en su cartera de inversiones del Programación Multianual de Inversiones 2022-2024, incluyó el proyecto de inversión Creación del servicio de investigación científica e innovación tecnológica a la actividad productiva de la región Piura, con un estimado de 86 millones de soles, la misma que considera la creación del parque científico-tecnológico de Piura.

Como se puede evidenciar, a casi diez años de haberse iniciado las acciones e inversión, el Gobierno Regional Piura no ha logrado concretar la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Piura, por diversos motivos, principalmente presupuestales.

Ante estos hechos, resulta pertinente señalar que la solución a estos problemas requiere la intervención directa del Estado en su conjunto, principalmente del Gobierno Regional Piura en coordinación con el Poder Ejecutivo, dado que las competencias exclusivas y compartidas; en este caso, no se necesitaría de una ley para la solución a dichos problemas.

Sin embargo, no es menos cierto que, tal como lo señala el autor, una ley declarativa que invoque la creación, e implementación de un parque científico - tecnológico en Piura, que sea técnica y económicamente viable, además de sostenible en el tiempo, permitiría dar un marco legal para que las entidades involucradas prioricen sus actividades y poner en funcionamiento este parque científico-tecnológico; por lo que es pertinente aprobar una norma declarativa para su creación e implementación.

Asimismo, considerando que se le encargará la creación, construcción, implementación y administración del parque científico–tecnológico al Gobierno Regional Piura, se recomienda a esta gobernación desarrollar las condiciones necesarias para la creación e implementación de dicho parque, además de considerar rigurosamente los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos - Tecnológicos en el Perú aprobados por el Concytec; además, realizar una exhaustiva evaluación de la viabilidad técnica y económica del parque científico–tecnológico; y, también, deberá convocar e involucrar a las universidades, centros de investigación e institutos de educación superior tecnológica de Piura, especialmente a la Universidad Nacional de Piura, y de los departamentos circundantes, para sumarse a este proyecto.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso, esta Comisión recomienda, la aprobación del presente dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7754, mediante el cual se propone la *Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del parque científico – tecnológico de Piura*, con el siguiente texto sustitutorio:

*Declárase de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico–Tecnológico de Piura en el departamento de Piura bajo la administración del Gobierno Regional Piura, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos de Piura.*

Culminada la sustentación, **el presidente**, antes de pasar a la votación, invita a los miembros de la Comisión a realizar preguntas, recomendaciones u observaciones.

Al no haber intervenciones, el **presidente** sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7754/2020-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio la “Ley que declara interés nacional la creación e implementación del parque científico - tecnológico de Piura”.siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, con los votos a favor de: Manuel Aguilar Zamora (AP), Luis Dioses Guzmán (SP), Yessy Fabían Díaz (AP), César Gonzales Tuanama (DD), Lusmila Pérez Espíritu (APP), Isaías Pineda Santos (Frepap), Absalón Montoya Guivoin (FA), Valeria Valer Collado (FP) y Marco Antonio Verde Heidinger (APP).

**DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7452/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30355, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, PARA PROMOVER LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR”.**

El **presidente** anunció el debate del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7452/2020-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, para promover la transformación digital de la agricultura familiar”.

Al respecto, esta iniciativa, de autoría de la congresista María Cristina Retamozo, propone la Ley que promueve la digitalización de la agricultura familiar, con el objeto de promover la digitalización de la agricultura familiar, con énfasis en la agricultura de subsistencia, con la finalidad de incluir el uso de la tecnología para mejorar la

rentabilidad de la actividad económica en el sector agropecuario y aumentar la producción agropecuaria.

Resulta relevante precisar que se recibió opinión favorable, con observaciones, del Concytec; sin embargo, AGRORURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario concluye que no es viable la iniciativa legislativa. Al respecto, colegas como se puede evidenciar en el predictamen se han evaluado cada una de las recomendaciones de ambas instituciones, algunas se han considerado, lo que ha permitido perfeccionar la propuesta normativa, y otras se han desestimado, por no ser aplicables.

Como parte de la exposición de motivos de la iniciativa legislativa, se identifica los siguientes hechos que se pretendería resolver:

- La pandemia del COVID-19 ha puesto a prueba a la seguridad alimentaria en el país, sostenida fundamentalmente por la agricultura familiar; y
- Urge optimizar la productividad de la agricultura familiar para contribuir con la mejora de la calidad de vida de los agricultores familiares.

En ese sentido, luego de la evaluación realizada por el equipo técnico, se concluye que resulta pertinente promover y priorizar el uso y aplicación de procesos y de tecnología, específicamente de la transformación digital, entre los pequeños agricultores, es decir, en la agricultura familiar, con la finalidad de mejorar sus niveles de competitividad e ir hacia una agricultura sostenible, que contribuya con la mejora de la calidad de vida de los agricultores familiares. Entonces, la materia legible de la presente iniciativa no es la digitalización, ni solamente el uso de tecnologías, sino, de la transformación digital de la agricultura familiar.

Entonces, viene la pregunta de rigor, ¿es posible incorporar los procesos de la transformación digital en la agricultura familiar?

Si bien es cierto que en el Perú no existe evidencia alguna al respecto, no olvidemos que la transformación digital no es otra cosa que el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas.

Desde esta perspectiva sí existen esfuerzos aislados de incorporar tecnologías digitales, la sistematización y análisis de datos en el sector agrario, como lo fue el Proyecto "Perú Smart Agro 4.0" que permitió incrementar la productividad de agricultores algodoneros hasta en un 77%. El detalle de esta experiencia está registrado en la página web de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, como un caso de éxito, donde la viceministra de Políticas Agrarias de ese entonces, refirió que "Debemos promover el uso de la tecnología entre los pequeños agricultores con la finalidad de mejorar sus niveles de competitividad e ir hacia una agricultura sostenible".

De esta experiencia se desprende que la transformación digital de la agricultura familiar sí es posible, lo que permitiría mejorar la productividad y rentabilidad de la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y

apícola, entre otros, generados por la unidad agropecuaria familiar de la agricultura familiar.

Sin embargo, para lograr este propósito se requiere un esfuerzo conjunto de varias instituciones, no solamente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sino requerirá de un decidido apoyo de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital.

Por otro lado, de la evaluación de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, del Decreto Supremo 009-2015-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015 - 2021; y del Decreto Supremo 007-2019-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019 - 2021, se concluye que ninguna de estas normas regula la transformación digital de la agricultura familiar, solo consideran el uso de tecnologías y la innovación, que no es suficiente para su transformación digital, por ello es que se colige que resulta pertinente emitir una norma que modifique la Ley 30355.

Durante el año 2020 el Poder Ejecutivo ha publicado más de 100 normas que impulsan el gobierno digital, la confianza digital y la transformación digital, no obstante, ninguna de dichas normas considera a la agricultura familiar en específico.

Además, el 52% de los gobiernos regionales establecieron la transformación digital como objetivo estratégico en su gestión y todas las entidades cuentan con líderes de gobierno digital. Asimismo, a escala nacional, hay 180 responsables en gobiernos locales, mientras que el 80% de organismos autónomos y el 56% de las empresas del Estado han conformado su Comité de Gobierno Digital.

Es decir, el Estado en su conjunto viene impulsando decididamente el proceso de transformación digital de sus servicios para una efectiva gobernanza digital, sosteniendo toda una infraestructura para este propósito.

Entonces, es perfectamente posible incluir los procesos de la transformación digital de la agricultura familiar en estos esfuerzos que viene realizando el Estado (tanto el gobierno nacional, regional y local) aprovechando los recursos que ya existentes. No obstante, si bien la autora de la iniciativa legislativa señala que este proyecto no irroga gastos al Estado, esta afirmación no es cierta, puesto que implementar un proceso de transformación digital de un sector específico demanda necesariamente el uso de recursos económicos, uso de tecnologías (innovación, big data, software de gestión, entre otros) y la movilización de especialistas (mediante teletrabajo) para dicho fin; empero, según los expertos en la materia un proceso de transformación digital cuesta menos que no hacerlo, es decir, son más los beneficios que los costos.

Finalmente, se debe tener presente que el proceso de transformación digital en el sector agrario no evidenciará efectos inmediatos, en el corto plazo, es decir, en los próximos dos o tres años, pero sí en un mediano plazo. En una década sus consecuencias serán muy profundas y sin duda van a afectar favorablemente a la productividad y la calidad de los productos, además de aminorar los costes de producción y también a otras variables del proceso de producción, como es el impacto ambiental. En este sentido, es

importante que la gran mayoría de agricultores familiares puedan aplicar las tecnologías, sumarse a la transformación digital, para que produzcan mejores alimentos y estén mejor preparados y adaptados a este intenso cambio, que requiere de adecuadas habilidades y competencias digitales.

Por todo lo expuesto, esta presidencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomienda, la aprobación del presente dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7452/2020-CR, mediante el cual se propone la *Ley que modifica la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, para promover la transformación digital de la agricultura familiar*, con texto sustitutorio con las siguientes consideraciones:

- El texto sustitutorio tendrá como materia legislable a la transformación digital en la agricultura familiar.
- Se adecúa el texto legal a las recomendaciones contenidas en el Manual de Técnica Legislativa, por lo tanto, solo se considera un único artículo, desestimando considerar el objeto, los objetivos específicos y el glosario de término. Sobre estas consideraciones serán parte de la exposición de motivos del dictamen, en la correspondiente sección.
- Respecto a la promoción y priorización de la transformación digital de la agricultura familiar, considerando que existe un Sistema Nacional de Transformación Digital, es pertinente diferenciarla de las capacidades técnicas y uso de tecnología señaladas el literal b) del artículo 6 de la Ley 30355, puesto que estas disposiciones hacen referencia a otro tipo de acciones; en razón de ello, en el texto sustitutorio se incorporarán literales h) e i) estableciendo normas sobre la transformación digital de la agricultura familiar.
- Para lograr la implementación de la transformación digital de la agricultura familiar será necesario incluir en el texto sustitutorio que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, coordine con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el INIA, IIAP y SENASA la implementación y su despliegue en el territorio nacional. En consecuencia, se incorporará un literal en el artículo 8 una disposición que disponga lo señalado.
- Además, para asegurar la implementación de la norma, se incluirá en el texto sustitutorio una disposición respecto a los posibles recursos económicos que se requieran para lograr la transformación digital de la agricultura familiar, considerando que la implementación de la presente ley se financia con cargo a los respectivos presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
- También, es necesario establecer qué entidad debe definir los lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas y estándares técnicos para la transformación digital de la agricultura familiar y qué tipo de competencias y habilidades digitales requieren los agricultores familiares. En ese sentido, se incluirá en el texto sustitutorio al órgano rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, es decir, a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, asignándole esta responsabilidad.
- Se incluirá también una disposición complementaria, a efectos de asignar la responsabilidad a la Secretaría de Gobierno Digital para que lleve a cabo el fortalecimiento del talento digital y competencias digitales en el sector

agricultura, priorizando la agricultura familiar.

- Finalmente, se dispone actualizar el reglamento de la Ley 30355, con las modificaciones referidas a la transformación digital.

El **presidente** culminado la sustentación, antes de pasar a la votación, invita a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas, recomendaciones u observaciones.

Al no haber intervenciones, el **presidente** sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7452/2020-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “**Ley que modifica la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, para promover la transformación digital de la agricultura familiar**”, siendo aprobado por **MAYORÍA**, con los votos a favor de: *Manuel Aguilar Zamora (AP)*, *Luis Dioses Guzmán (SP)*, *Yessy Fabián Díaz (AP)*, *César Gonzales Tuanama (DD)*, *Lusmila Pérez Espíritu (APP)*, *Isaías Pineda Santos (Frepap)*, *Absalón Montoya Guivin (FA)* y *Marco Antonio Verde Heidinger (APP)*; y con la abstención de la congresista *Valeria Valer Collado (FP)*.

#### **OPINIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY 7748/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO DE PUNO.**

El **presidente** anunció y saludó la participación doctor **Walter Zamalloa Cuba**, rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, a quien agradeció por haber aceptado esta convocatoria, para brindar emitir opinión sobre el **Proyecto de Ley 7748/2020-CR**, iniciativa que propone encargar a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, la administración del parque científico – tecnológico del departamento de Puno, a quien deja en uso de la palabra.

El doctor **Walter Zamalloa Cuba**, rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Saludó a todos los miembros de la Comisión, a la congresista Irene Carcausto Huanca y agradeció por la invitación para participar, haciendo llegar la voz de la primera casa de estudios superiores de la Región Puno que se honra en representar. La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, saluda, respalda y expresa la opinión favorable a la iniciativa de la congresista Irene Carcausto Huanca, de proponer el Proyecto de Ley 7748/2020-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno a cargo de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, esta casa de estudios superiores de la región es el Alma Mater de los puneños, donde se ha formado centenares de generaciones de profesionales en diferentes ramas que hoy en Puno impulsan el desarrollo de la región y el país, a pesar de las restricciones presupuestales que significa ser una universidad pública, que se esmera en dar una formación profesional de calidad por ese ha sido una de las primeras universidades en lograr el licenciamiento y actualmente tiene más de 100 docentes investigadores Renacit y se está incrementado notablemente el número de publicaciones científicas en prestigiosas revistas del mundo, es decir que la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuenta con el capital humano para asumir y desarrollar la implementación del Parque Científico-Tecnológico

de Puno, este Parque Científico-Tecnológico tiene como objetivo vincular la empresa y la sociedad a los sectores productivos con la universidad a través de la ciencia, tecnología e innovación, para mejorar la economía macro regional, la economía de las empresa y de las familias promoviendo emprendimiento, cultura de innovación y el desarrollo tecnológico del sector productivo y empresarial de la región.

En la región Puno, se tiene muchas potencialidades, pero a pesar del crecimiento económico que tuvo el país en los últimos años según el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú mantiene el 21.8% de pobreza y 4.18% de extrema pobreza, mientras que en Puno mantiene un 34.6% de pobreza y 6.5% de pobreza extrema.

El Parque Científico-Tecnológico de Puno, en el mediano plazo va a permitir superar esta situación, mejorando la situación de la población, propiciando y gestionando el flujo de conocimientos de tecnologías, investigación e innovación orientadas a crear soluciones científicas y tecnológicas que impliquen el crecimiento socioeconómico en la Región de Puno, incubando empresas innovadoras de base tecnológica u ofreciendo laboratorios e instalaciones y servicios con tal fin, actualmente la universidad cuenta con centros experimentales en diversos lugares de la región, se cuenta con algunos laboratorios que se pueden ampliar e implementar para hacer realidad el Parque Científico -Tecnológico de Puno; y, así contribuir mediante la investigación y la innovación científica a la transformación de recursos naturales que se tiene, impulsando la producción agropecuaria, la producción minero-energética, basado en la ciencia, tecnología e innovación.

Un parque científico-tecnológico debidamente implementado va a hacer que la región de Puno en el mediano plazo, líder en el desarrollo de cadenas productivas en camélidos sudamericanos, ovinos, granos andinos, café, trucha y el turismo, se sabe que este es un proyecto de largo aliento, pero es necesario dar los primeros pasos, por ello en nombre de la región Puno, en nombre de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se solicita se apruebe el Proyecto de Ley 7748/2020-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno a cargo de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con ello la Universidad conjuntamente con las instituciones que corresponden podrán iniciar la concretización de este anhelo.

La región de Puno tiene potencialidades en recursos naturales, tiene gente emprendedora, capital humano calificado, se quiere dejar de ser una de las regiones más pobres del país y menos competitiva, se quiere planear el desarrollo de Puno desde la perspectiva del conocimiento, cambiando el curso de la historia, para ello se necesita el apoyo del Congreso de la República, del gobierno central, trabajar articuladamente con los gobiernos regionales y local conjuntamente con sector empresarial, con lo microempresarios, con los emprendedores, los sectores productivos y la sociedad civil. Esperamos que se haga realidad la implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno, proyecto de ley con el que institucionalmente se está plenamente de acuerdo.

Culminado el informe y al no haber preguntas de los señores congresistas, el **presidente** agradeció la información brindada por el doctor Zamalloa Cuba, que serviría para

fundamentar y emitir el dictamen positivo, correspondiente del Proyecto de Ley 7748/2020-CR, y lo invitó a dejar la sala cuando lo considerara conveniente.

### **SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 7748/2020-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO DE PUNO.**

El **presidente** anunció la sustentación del Proyecto de Ley **7748/2020-CR**, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Puno, a cargo de la congresista **Irene Carcausto Huanca**, autora de la iniciativa, a quien saluda, le da la bienvenida y deja en el uso de la palabra:

La congresista **IRENE CARCAUSTO HUANCA (APP)**, luego de saludar a la presidencia, a los miembros de la Comisión y al doctor Walter Zamalloa Cuba, rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno por el informe favorable que brindo, manifestó que se encuentra en recuperación post COVID y para exponer sobre el Proyecto de Ley 7748/2020-CR, de su autoría, por el que se busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno. Indicó que en primer lugar detallará la formula legislativa y en segundo lugar expondrá los motivos que fundamentan un dictamen favorable para este proyecto de ley anhelado por un gran sector del departamento de Puno.

*Esta propuesta Legislativa tiene un único artículo que señala **Declarase de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Puno, ubicado en el departamento de Puno, bajo la administración de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento y el país.***

Expresó que dentro de los fundamentos que respaldan esta propuesta legislativa, impulsada en la región de Puno, debe considerarse que Puno es el quinto departamento más extenso del Perú, además de contar con una población de 1,162,697 habitantes, lamentablemente, pese a toda su riqueza cultural, es el séptimo departamento con mayor índice de analfabetismo en el país, con un porcentaje 10.5% de analfabetismo.

Uno de os aspecto que se busca con este proyecto, es lograr la disminución de la pobreza y pobreza extrema en el departamento de Puno, en el año 2017 se tenía un 41.1% de población en situación de pobreza y pobreza extrema, impidiéndose poner a la población puneña a acceder a una educación tecnológica universitaria, lo que no puede seguir continuando ya que los pobladores tienen derecho a una vida digna.

Manifestó también que con este proyecto también se busca impulsar al acceso de la población a todos los niveles educativos, ya que en Puno solo el 12.55% de la población llegó a estudiar en algún momento en una universidad, mientras que el 88.45% no tuvo la oportunidad de acceso a ese nivel educativo, por eso surge la necesidad de articular la universidad con la sociedad y el empresariado fomentando la innovación y el desarrollo.

Indicó que con este proyecto se reconoce la importancia del desarrollo tecnológico y científico pues la ciencia, la tecnología la innovación tecnológica tienen un impacto positivo sobre las tasas de crecimiento económico por ello la inversión en investigación y desarrollo es fundamental ya que fomentó nuevos conocimientos con impactos directos en diferentes ámbitos como en la economía y en la educación.

**¿Cuál es la importancia de contar con un Parque Científico-Tecnológico en el departamento de Puno?** La respuesta es que cuando los padres de familia mandan a los hijos a las universidades para mejorar sus condiciones de vida y la de los demás, porque se sabe que los estudiantes no solamente irán a aprender a la universidad, sino también serán capaces de crear conocimiento, gracias a la aprobación de este proyecto, se logrará que el Parque Científico-Tecnológico de Puno sea el espacio geográfico donde las universidades, instituciones públicas y privadas promueva la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo a la mejora de la productividad y competitividad empresarial en sectores clave para Puno, para la artesanía, agricultura ganadería, turismo, biotecnología, investigación entre otros.

Comento también, que en relación al encargado de la administración se tiene a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, alma mater de Puno que cuenta con más de 160 años de vida institucional tiene 35 escuelas profesionales, 23 programas de maestría, 13 programas de doctorado, siendo licenciada por el SUNEDU, por lo que se cree que tiene el perfil necesario para poder administrar un espacio tan importante.

Indicó que la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuenta también con 17 centros de investigación y producción de bienes y servicios, donde se realiza trabajos de investigación y experimentación en el sector ganadero, pesquero, hidrocarburos, empresarial, telecomunicaciones, minería, salud y otros; que puedan articularse con el objetivo que puedan agruparse en el parque científico-tecnológico, pero desde el punto de vista de innovación tecnológica y empresarial, que pueda servir no solamente a los estudiantes, sino también a la sociedad que necesita de capacitación y de herramientas tecnológicas.

Manifestó que en este proyecto se consideró es el hecho de que Puno solo cuenta con dos instituciones superiores licenciadas, la Universidad Nacional del Altiplano y la Universidad Nacional de Juliaca, por lo que requiere del fortalecimiento de sector educativo y sobre todo de que el conocimiento de las universidades y la investigación pueda articular con la población, los emprendedores de colectividad que se dedican a los distintos rubros económicos por lo que la creación de este parque científico-tecnológico, beneficiará a más de 500 mil jóvenes del departamento de Puno.

Finalmente, debe considerarse que este proyecto respeta las normas vigentes y se encuentra en armonía con la Constitución, precisándose que dentro de sus múltiples beneficios están el impulso a la generación de conocimientos, la gestión de calidad en el ámbito productivo, el impulso del desarrollo económico, de instituciones y empresas con base tecnológica, la capacitación al capital humano, la generación del empleo, el estimular de una cultura de calidad en todos los procesos de investigación para que las tesis y trabajos de investigación no se queden en las bibliotecas y realmente puedan ser de utilidad para la sociedad y poder resolver los problemas que se presenta con alternativas tecnológicas de conocimiento que puedan estar a disposición de la sociedad.

La congresista Carcausto Huanca, solicitó el apoyo de los miembros de la comisión a fin de que se esta iniciativa sea aprobada, que va acorde a las iniciativas que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, viene impulsando y que se aplaude, demostrando a los jóvenes que en verdad son importantes para la sociedad y se quiere el desarrollo de un nuevo Perú con mejores oportunidades para todos.

Culminado el informe, el **presidente** agradeció y felicitó la exposición realizada sobre el Proyecto de Ley 7748/2020-CR, precisando que será dictaminado lo más pronto posible, para beneficio de la región Puno, además de haber expresado literalmente de cuáles son los beneficios y el valor agregado que va a tener este proyecto, además de felicitarla por todo el esfuerzo que ha tenido para superar el COVID-19.

Seguidamente, el **presidente** invitó a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas u observaciones respecto del Proyecto de Ley 7748/2020-CR. Al no haber preguntas se invitó a la congresista Irene Carcausto Huanca a abandonar la plataforma en el momento que lo considere conveniente.

#### **SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 7755/2020-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO DE SULLANA.**

El **presidente** dio la bienvenida al congresista **Luis Dioses Guzmán**, quien además de ser miembro de la Comisión fue invitado a fin de sustentar el Proyecto de Ley 7755/2020-CR, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Sullana, del cual es autor.

El congresista **LUIS DIOSES GUZMÁN (SP)** saludó a los miembros de la Comisión y agradeció la invitación para sustentar el Proyecto de Ley 7755/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Sullana.

Manifestó que en el marco del artículo 14 de la Constitución Política del Perú y los artículos 5, 27 y 31 de la Ley Marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde al Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país y que este se vincule con los sectores productivos para incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de bienes y servicios con miras al mercado nacional y mundial, en efecto los parques científicos-tecnológicos no pueden ser vistos solo como espacio de investigación científica-tecnológica e innovación, sino sobre todo, como esta investigaciones se vinculan al desarrollo económico integral de las provincias, departamos y del país, es decir como las investigaciones científicas-tecnológicas contribuyen a la competitividad de la empresa dentro de un mercado global, por eso los países han ido implementando diferentes estrategias para promover su desarrollo económico, por ejemplo, estableciendo zonas francas, parques industriales y ahora parques científicos-tecnológicos.

En este sentido, el Concytec, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, es el encargado de establecer los

estándares y promover la creación e implementación de parques científicos-tecnológicos y para este efecto el Concytec, aprobó la Resolución de Presidencia 112-2016-CONCYTEC, que establece los lineamientos para la creación y puesta en funcionamiento de los parques científicos-tecnológicos en el país.

Entonces, en este marco constitucional y legal se está proponiendo, declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Sullana, este sentido se debe indicar que la creación e implementación de un Parque Científico-Tecnológico de Sullana, forma parte desde el año 2012 de los proyectos de inversión de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, quien formuló el estudio de pre inversión a nivel de perfil de proyecto denominado “Creación del Parque Tecnológico de la Universidad Nacional de Frontera Sullana”, el cual fue inscrito en el Sistema Nacional de Inversión Pública con el código 2154610, posteriormente la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, asignó en su Presupuesto Institucional -2012, la suma de S/. 2,080,093, para el proyecto de inversión pública denominado “Creación del Parque Tecnológico de la Universidad Nacional de Frontera Sullana” el cual fue ejecutado en los sucesivos ejercicios fiscales hasta el año 2017.

En efecto, a través del oficio 003-2018-UNF-VPINB, de fecha 4 de enero de 2018, el señor Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera Sullana, comunica que se ha cumplido con las etapas del proyecto de inversión pública denominado “Creación del Parque Tecnológico de la Universidad Nacional Sullana”, sin embargo, se encuentra pendiente que este proyecto de inversión concluido se convierte en un parque científico-tecnológico conforme a los lineamientos que establece Concytec, este es el reto pendiente que tiene esta universidad.

Así mismo, la puesta en marcha de un Parque Científico-Tecnológico de la Universidad Nacional de Frontera Sullana, conforme a los estándares que establece Concytec, puede ubicarse dentro del objetivo estratégico institucional de dicha universidad relativo a promover la investigación científica y tecnológica en las comunidades universitarias el cual forma parte del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Frontera 2020-2024, aprobado por Resolución de la Comisión Organizadora 118-2021-UNF/CO, de fecha 26 de abril de 2021.

Dicho esto, la necesidad de crear un Parque Científico-Tecnológico para Sullana, es parte de una estrategia de desarrollo provincial y departamental que busca lograr una diversificación productiva que permita superar un desarrollo económico basado exclusivamente en la exportación de materias primas, esto significa que la creación de este Parque Científico Tecnológico contribuirá a un crecimiento económico sostenible de largo plazo para la provincia de Sullana.

Por otro lado, si bien el proyecto de ley plantea una norma declarativa que algunos critican, este tipo de normas por su falta de eficacia, no es menos cierto que estas leyes declarativas buscan llamar la atención a las diferentes instancias de gobierno para ejecutar prioritariamente programas, proyectos y actividades y más aún el propio Poder

Ejecutivo con sendos informes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha sostenido la viabilidad de leyes declarativas.

Finalmente, manifestó que en la sesión anterior de la Comisión, sustentó un proyecto de ley sobre el Parque Científico-Tecnológico para Piura, cuyo predictamen se encuentra en la agenda de la presente sesión, sin embargo la aprobación de este predictamen no es incompatible con el proyecto de ley que sustenta en la sesión de la fecha, referido a la creación del Parque Científico-Tecnológico para Sullana, cuya administración estará a cargo de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, en efecto, en primer lugar la puesta en funcionamiento ambos parques científicos-tecnológicos serán complementarios, y se ubican en el marco del Plan de Desarrollo concertado en la Región Piura; en segundo lugar, en esta Comisión se ha aprobado dos parques científicos-tecnológicos para la región Ancash, uno para la provincia de Huaraz y otro para la provincia del Santa.

Finalmente, sostuvo el congresista Dioses Guzmán que hay que tener en cuenta que lo importante es promover de la mayor cantidad de parques científicos para generar investigación en favor de los sectores productivos y del desarrollo económico del país.

Culminado el informe, el **presidente** agradeció la intervención del congresista Dioses Guzmán, por la sustentación del proyecto de ley de su autoría, el mismo que servirá para fundamentar y emitir un dictamen correspondiente, luego invitó a los miembros de la Comisión si quisieran hacer alguna observación, consulta o preguntas sobre el tema.

Antes de finalizar, el **presidente** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta de la sesión de la fecha, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos; al no haber oposición manifiesta, se aprobó por **unanimidad** de los congresistas presentes.

Finalmente, agradeciendo la presencia de los miembros de la Comisión y no habiendo más temas que tratar, siendo las 12:29 horas del miércoles 9 de junio, el **presidente levantó** la sesión.

---

**MARCO ANTONIO VERDE HEIDENGER**  
*Presidente a.i.*  
*Comisión de Ciencia, Innovación y*  
*Tecnología*

---

**ABSALÓN MONTOYA GUIVIN**  
*Secretario*  
*Comisión de Ciencia, Innovación y*  
*Tecnología*

*Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.*